

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 52

*Referencia:*

*Año:* 1993

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-09-1993

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 22389

*Publicada el:* 07-10-1993

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PUBLICO

*Palabras Claves:* Convenios internacionales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Banco Interamericano de Desarrollo

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.645

*Rollo:* 85

*Posición:* 1748

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1993

Nº 22.389

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 52

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D)".

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 567

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 568

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PANATRACOR, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 569

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 544 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 27 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URANA, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BARRERA CENTRAL EN EL ENSANCHE ARRAIJAN - PUENTE DE LAS AMERICAS."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 570

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 571

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DE REPROGRAMACION DE PAGOS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y LA EMPRESA MARUBENI UK PLC".

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

### RESOLUCION Nº 93-137

(De 22 de septiembre de 1993)

### RESOLUCION Nº 93-139

(De 23 de septiembre de 1993)

### CONTRATO Nº 57

(De 27 de agosto de 1993)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE Nº 52

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE CREDITO PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B. I. D.)"

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Acordar la celebración de un Convenio entre la República de Panamá y el BID, para establecer una línea de crédito rotatoria condicional, destinada a financiar la contratación de servicios profesionales y la adquisición de bienes necesarios para la preparación de programas y proyectos que el BID prevea financiar en la República de Panamá, por un monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$4,000,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Los principales términos y condiciones del Convenio son:

- 1.- **UTILIZACION DE LOS RECURSOS:** La utilización de la Línea de Crédito requerirá la formulación de planes de acción para la preparación de proyectos, convenidos entre el BID y el Gobierno Nacional, los cuales entraran en vigor en el momento de firmarse la "Carta de Acuerdo" para cada operación.
- 2.- **MONTO DE CADA OPERACION:** Cada programa o proyecto identificado en la Carta de Acuerdo tendrá como máximo una disponibilidad de hasta US\$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América).
- 3.- **RECUPERACION Y REPAGO:** El cobro por parte del BID en concepto de ingresos y otros servicios así como la recuperación de los recursos que se otorguen a cada operación individual se imputarán al primer desembolso que se efectúe con cargo a los recursos del préstamo a que cada operación dé origen. Al recuperar el principal desembolso con cargo a la nueva operación de préstamo, el BID automáticamente acreditará dicha suma a la disponibilidad de la Línea de Crédito.
- 4.- **PLAZOS Y MODALIDADES:**
  - a. El repago de una operación individual financiada por esta facilidad y que dé origen a un préstamo financiado por el BID, se efectuará así:

- i) En un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación del préstamo respectivo, una vez firmado el Convenio de Empréstito y cumplidas las condiciones previas al primer desembolso.
  - ii) Dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha del último desembolso de la operación individual, en el caso de que durante ese período el BID no haya aprobado el préstamo para financiar el proyecto o programa respectivo. Este plazo puede ser ampliado en caso de que el préstamo respectivo se encuentre en avanzado estado de tramitación.
- b. El repago de una operación individual financiada por esta facilidad y que no dé origen a un préstamo del BID, se efectuará así:
- i) En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha del último desembolso de la operación, cuando su monto incluyendo capital e intereses, sea inferior a US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES) de los Estados Unidos de América.
  - ii) Cuando el monto de la operación, incluyendo principal e intereses, supere los US\$100,000 (CIEN MIL DOLARES) de los Estados Unidos de América éste será repagado en diez pagos semestrales iguales en un período de cinco (5) años.
- 5.- **INTERESES:** El interés se devengará desde la fecha de cada desembolso correspondiente a cada operación individual y será determinado por el BID conforme a la política de intereses que se aplica a los préstamos regulares del Banco.
- 6.- **COMISION DE CREDITO:** Un 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado de cada operación individual y que comenzará a devengarse a los sesenta (60) días contados a partir del Convenio.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio indicado en el artículo primero de este Decreto, con el BID.

El Convenio realizado en base a la autorización anterior requerirá el refrendo del Contralor General de la República o en su defecto del Subcontralor General de la República, para su plena validez.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica para que incluya en el Convenio a que se refiere el artículo primero de este Decreto, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dicha funcionaria, fuese necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el BID.

**ARTICULO QUINTO:** El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las

obligaciones pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá surgidas por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración autoriza este Decreto.

**ARTICULO SEXTO:** Enviase copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**RODRIGO SANCHEZ**

Ministro de Vivienda, a.l.

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 567

(De 29 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción Finca No.3, Finca No.4, Finca No.8, Central INTEL, Finca Las 30, Finca Las 60, y Codeibo Finca No.6 y rehabilitación de calles en centros urbanos del interior: Calles de Almirante, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,762,249.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud